



CONSEJO REGIONAL PASCO

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"**"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA"****ACUERDO N° 014 – 2007 - G.R. PASCO/CR**

Oxapampa, 28 de abril de 2007



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, modificado por la Ley 27867, modificado por las Leyes 28968 y 28961, en Sesión Extraordinaria del día nueve de mayo del año dos mil siete, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad al inciso k) del Artículo 21° de la Norma en mención es atribución del Presidente Regional celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de Desarrollo conforme a la Ley de la Materia y solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala: que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del decreto supremo 083-2004-PCM del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, el inciso c) del Artículo 20° del Decreto Supremo 083-2004-PCM establece las formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección y expresa que todas las exoneraciones se aprobarán mediante Acuerdo de Consejo Regional, que en caso de los Gobiernos Regionales la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

Que, al Artículo 22° del Texto Único Ordenado cuerpo legal establece que se entiende como Situación de Emergencia aquella en la que la entidad tenga que actuar de manera inmediata a

causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que pongan en grave peligro de necesidad que afecten la Defensa Nacional;

4481

Que, el Artículo 142º de reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Modificatoria Decreto Supremo N° 084-2004-PCM establece que en la situación de emergencia la entidad adquiere o contrata lo necesario para remediar los desastres o demás hechos producidos que tengan el carácter de emergencia, así como para satisfacer las necesidades, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que corresponda. La Situación de urgencia debe atenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, mediante Acuerdo N° 010-2007-G.R.PASCO/CR de la fecha 27 de marzo del 2007 el Consejo Regional acuerda declarar en emergencia al Sector Agrario en la Región Pasco;

Que, el Informe Legal N° 095-2007-G.R.PASCO/ORAJ de fecha 27 de abril, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina se declare en proceso de Exoneración de Selección por emergencia la adquisición de abonos foliares y adherentes;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21º, inciso o) concordante con el Artículo 38º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902; modificado por las leyes 28968 y 28961.

ACUERDA:

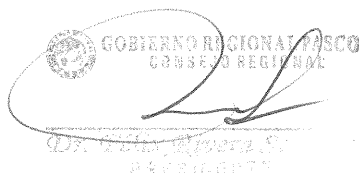
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la exoneración del proceso de selección para la adquisición de abonos foliares y adherentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a la Contraloría General de la República, a Consejo Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, CONSUCODE, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42º de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
DR. [Signature]
PASCO-077